

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL,
MUNICIPALIDAD DE MAZATENANGO, SUCHITEPÉQUEZ
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2010**



GUATEMALA, MAYO DE 2011

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	4
6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO	16
7. COMISIÓN DE AUDITORÍA	17
ANEXOS	18
Información Financiera y Presupuestaría	19
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	19
Egresos por Grupos de Gasto	20



Guatemala, 30 de mayo de 2011

Señor
Manuel de Jesús Delgado Sagarminaga
Alcalde Municipal
Municipalidad de Mazatenango, Suchitepéquez

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0251-2011 de fecha 21 de marzo de 2011 han efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de Mazatenango, Suchitepéquez, con el objetivo de practicar Auditoría Gubernamental de Presupuesto, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010.

El examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

Área Financiera

- 1 Conciliaciones bancarias elaboradas en formas no autorizadas
- 2 Falta de información en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-
- 3 Bitácora autorizada extemporáneamente .
- 4 Incumplimiento del plazo contractual para finalización de obras
- 5 Falta de publicación de documentos de los eventos en el portal de





Guatecompras

6 Adquisición de bienes, servicios y obras sin realización de procesos de Cotización o Licitación .

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Este Despacho oficializa el Informe de Auditoría respectivo de conformidad con la Ley.

Atentamente,



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 232, 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastros, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La Auditoría se realizó con base en:

Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 232 y 241.

Decreto No. 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2 ámbito de competencia y artículo 4 atribuciones.

Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría del Sector Gubernamental.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar los aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el presupuesto 2010, a efecto de determinar que la información contable registrada sea confiable, oportuna y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.



Evaluar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, verificando si los fondos se administraron bajo los preceptos de eficiencia, eficacia, economía y calidad de gasto.

Específicos

Examinar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, para determinar si los fondos se administraron y se utilizaron adecuadamente.

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros presupuestarios, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Evaluar la posibilidad de irregularidades y fraudes, cometidos por funcionarios y empleados públicos.

Evaluar la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficiencia, eficacia y economía de los programas de la Municipalidad, en atención al Plan Operativo Anual.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la Municipalidad.

Verificar que los ingresos propios, préstamos, transferencias de Gobierno Central y donaciones, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se encuentren correctamente registrados y ejecutados.

Evaluar física y financieramente las obras de infraestructura pública, constatando que cumplan con las disposiciones del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de Control Interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por la administración municipal, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, con énfasis en la Ejecución Presupuestaria, y en las cuentas de Caja y Bancos, Fondos en Avance, Propiedad Planta y Equipo, Inversiones Financieras, Fideicomisos, Préstamos, Donaciones, Ingresos y Gastos en la ejecución de los programas presupuestarios, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles y Transferencias. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Hallazgo No.1

Conciliaciones bancarias elaboradas en formas no autorizadas

Condición

Al revisar el Área de Bancos, se constató que las Conciliaciones Bancarias de la Cuenta Única del Tesoro, Depósito Monetario No. 23-12838-31 del Banco Reformador, las realizan en hojas movibles las cuales no están autorizadas por la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal, artículo 53 atribuciones y obligaciones del alcalde inciso o) segundo párrafo indica, "se exceptúan los libros y registros auxiliares a utilizarse en operaciones contables, que por ley corresponde autorizar a la Contraloría General de Cuentas". Y el artículo 87 Atribuciones del Tesorero inciso b) indica, "Registrar en los libros o sistemas computarizados la contabilidad de los ingresos y egresos municipales, previa autorización de la Contraloría General de Cuentas, de acuerdo con las reglas contables legalmente aceptadas". Así mismo el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4 literal k), indica "que dentro de las atribuciones de la Contraloría General de Cuentas está la de autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas movibles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados de las entidades sujetas a fiscalización".

Causa

Incumplimiento a la normativa legal, que indica los controles para el registro adecuado del libro de bancos y conciliaciones bancarias.

Efecto

Los registros contables llevados en libros, hojas móviles o medios magnéticos, no autorizados por la Contraloría General de Cuentas, no se consideran oficiales ni garantizan confiabilidad de su contenido.



Recomendación

Que el Alcalde Municipal gire instrucciones a la Directora de Administración Financiera Integrada Municipal, para que realicen en forma detallada las Conciliaciones Bancarias en el libro de bancos del movimiento diario autorizado por la Contraloría General de Cuentas, a efecto de que sean confiables y oportunas.

Comentario de los Responsables

En Nota s/n de fecha 11 de abril de 2011, el Señor Alcalde Municipal y Directora de AFIM, manifiestan: “Respetuosamente me dirijo para hacer de su conocimiento nuestro desacuerdo con el Hallazgo No. 1 de la Notificación de Hallazgos No. 1-DAM-0251-2011 de fecha 08 de abril de 2011. En el que se lee. “””” Conciliaciones Bancarias elaboradas en formas no autorizadas”””” Condición: Al revisar el Área de Bancos, se constató que las Conciliaciones Bancarias de la Cuenta Única del Tesoro. Depósito Monetario No. 23-12838-31del Banco Reformador, las realizan en hojas movibles las cuales no están autorizadas por la Contraloría General de Cuentas.

A lo que nos permitimos manifestar que como puede constatar en fotocopias adjuntas, existe un libro autorizado en Contraloría General de Cuentas Delegación Suchitepéquez, bajo el registro No. 158-2010 autorizado con fecha 23 de Septiembre del año dos mil diez, y como puede observar esta todo el proceso de ingresos, egresos, y saldo de cada mes, como al final del mismo se encuentran las conciliaciones al calce de cada hoja debidamente sellada y foliada. Y para mayor información se adhiere una hoja papel bond con la descripción de los cheques en circulación, los depósitos no operados en el libro y las posibles notas de debito. Esto último para mejor referencia de lo elaborado en la Conciliación Bancaria.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los responsables en su comentario aceptan que en hojas de papel bond realizan la descripción detallada de las conciliaciones bancarias.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para la Directora de Administración Financiera Integrada Municipal, por la cantidad de Q. 4,000.00



Hallazgo No.2

Falta de información en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-

Condición

En los diferentes proyectos ejecutados por ésta Municipalidad, no se encuentra actualizada la información del avance físico y financiero, además otros proyectos no están registrados en el Sistema de Inversión Pública –SNIP-

Criterio

El Decreto No. 72-2008 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2010, aprobado en el Acuerdo Gubernativo Número 356-2009. Artículo 58 Establece: “Las entidades de la administración central, entidades descentralizadas y entidades autónomas (incluyendo las municipalidades y sus empresas), así como cualquier persona nacional o extranjera que por delegación del Estado reciba o administre fondos públicos según convenio o contrato suscrito, o ejecute proyectos a través de fideicomiso, deberá registrar mensualmente, en el modulo de seguimiento físico y financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo”.

Causa

Ineficiencia de la Dirección Municipal de Planificación al no cumplir con los requisitos establecidos en la Ley.

Efecto

No contar con información oportuna y confiable para la ciudadanía, en la inversión de los proyectos públicos ejecutados y en proceso de esta Municipalidad.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal gire instrucciones al Director Municipal de Planificación, a efecto de cumplir con ingresar mensualmente el avance físico y financiero de la ejecución de los proyectos, para conocimiento de la ciudadanía y cumplir con la transparencia y calidad del gasto.

Comentario de los Responsables

En Nota s/n de fecha 11 de abril de 2011, el Señor Alcalde Municipal y Directora de AFIM, manifiestan: “Respetuosamente me dirijo para hacer de su conocimiento nuestro desacuerdo con el Hallazgo No. 2 de la Notificación de Hallazgos No. 1-DAM0251-2011 de fecha 08 de abril de 2011. En el que se lee.

“”””Falta de información en el Sistema Nacional de Inversión Pública –SNIP- ””””



Condición: En los diferentes proyectos ejecutados por ésta Municipalidad, no se encuentra actualizada la información del avance físico y financiero y otros proyectos no están registrados.

Con las disculpas del caso se acepta el presente, pero por motivo de organización y falta de capacitación se ha obviado el proceso a seguir de información."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, ya que los responsables en su comentario aceptan el incumplimiento de la normativa legal.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde y Director Municipal de Planificación, por la cantidad de Q. 5,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.3

Bitácora autorizada extemporáneamente .

Condición

Se comprobó que para los proyectos a) Pavimentación tramo Carretera Departamental, Aldea Bracitos y b) Adoquinado Callejón No. 1 entre 1ª. Y 2ª. Calle entre 1ª. Av. Y Callejón 1, el libro de bitácora está autorizado posterior a la fecha de inicio del proyecto.

Criterio

El Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4 inciso "k) Autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas movibles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados de las entidades sujetas a fiscalización" y Acuerdo Gubernativo No. 318-2003 Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 38, literal a), indica: "Autorizar bitácoras para obras públicas previo a su ejecución y efectuar su fiscalización, solicitando las sanciones por incumplimiento de disposiciones legales."

Causa

No gestionar la autorización del libro de bitácoras antes del inicio de la ejecución de los proyectos.



Efecto

No se lleva un registro y control del historial de la construcción de los proyectos, incidiendo que no se registre la calidad de los materiales que se utilizan y los avances físicos, existiendo riesgo de pérdida del erario municipal.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal gire instrucciones al Director Municipal de Planificación, para que se cumpla con la gestión de autorizar el libro de bitácoras en el momento de suscribir los contratos respectivos.

Comentario de los Responsables

En Nota s/n de fecha 11 de abril de 2011, el Señor Alcalde Municipal y Directora de AFIM, manifiestan: “Respetuosamente me dirijo para hacer de su conocimiento nuestro desacuerdo con el Hallazgo No. 4 de la Notificación de Hallazgos No. 1-DAM0251-2011 de fecha 08 de abril de 2011. En el que se lee.

“”””Bitácora autorizada extemporáneamente””””

Se deja constancia que de acuerdo al artículo 38 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría de Cuentas, en su literal a) se refiere literalmente a; a) Establecer los criterios técnicos que permitan determinar los parámetros para medir la gestión de las instituciones públicas. Por lo que al analizar la situación este artículo no tiene ninguna relación referente a Bitácoras.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, ya que los argumentos planteados por los responsables, no son prueba suficiente para desvanecer el mismo, ya que el criterio si corresponde a la autorización de las bitácoras.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 numeral 18, para el Director Municipal de Planificación, por la cantidad de Q.4,000.00

Hallazgo No.4**Incumplimiento del plazo contractual para finalización de obras****Condición**

Se comprobó que el Proyecto Construcción Sistema de Agua Potable Fase 1, Cantón San Bartolo, Contrato No. 45-2010, valor sin IVA de Q.578,374.11 el plazo



contractual del proyecto es para 5 meses, el cual venció el 15 de marzo de 2011, sin embargo a la presente fecha los trabajos no han sido concluidos por la Empresa Constructora y no existe solicitud de prórroga para la entrega de la obra.

Criterio

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, en el Artículo 51 establece. “Prórroga Contractual. A solicitud del contratista, el plazo contractual para la terminación de las obras, la entrega de bienes y suministros o la prestación de los servicios podrá prorrogarse por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable al contratista...” El Reglamento de esta Ley en el Artículo 27 establece: “Prórrogas por Caso Fortuito o Causa de Fuerza Mayor o por Cualquier otra Causa No Imputable al Contratista. Cuando por caso fortuito o causa de fuerza mayor, se solicitará prórroga del plazo, el contratista dentro del plazo de diez (10) días de ocurrido el hecho, notificará a la supervisión o su equivalente, indicando las implicaciones en la ejecución del contrato para que se levante el acta correspondiente. Desaparecidas las causas que motivaron al contratista para hacer la notificación, éste lo hará del conocimiento de la supervisión o su equivalente para que se levante nueva acta. En la que se hará constar la prórroga a que tiene derecho el contratista... Cuando por cualquier otra causa no imputable al contratista se afecte el desarrollo normal de los trabajos, éste hará la solicitud de prórroga a la supervisión, exponiendo los motivos que la justifican. La autoridad administrativa superior de la dependencia resolverá si da lugar o no a lo solicitado.”

Causa

Falta de control en la documentación legal que debe contener cada expediente, así mismo el poco control que se tiene en cuanto al plazo de la ejecución del proyecto.

Efecto

Se afecta a la comunidad beneficiaria del proyecto, ya que esta cuenta que en un determinado plazo contará con los beneficios que le brindará y mejorar así las condiciones de vida.

Recomendación

El Alcalde y Corporación Municipal deberán velar para que los plazos establecidos en los contratos se cumplan en el tiempo respectivo.

Comentario de los Responsables

En Nota s/n de fecha 11 de abril de 2011, el Señor Alcalde Municipal y Directora de AFIM, manifiestan: “Respetuosamente me dirijo para hacer de su conocimiento



nuestro desacuerdo con el Hallazgo No. 6 de la Notificación de Hallazgos No. 1-DAM0251-2011 de fecha 08 de abril de 2011. En el que se lee.

“”””Incumplimiento del plazo contractual para finalización de obras””””

Condición: Se comprobó que el Proyecto Construcción Sistema de Agua Potable Fase 1, Cantón San Bartolo, Contrato No. 45-2010, valor sin IVA de Q.578,374.11 el plazo contractual del proyecto es para 5 meses, el cual venció el 15 de marzo de 2011, sin embargo a la presente fecha los trabajos no han sido concluidos por la Empresa Constructora y no existe solicitud de prórroga para la entrega de la obra.

A lo que nos permitimos manifestar que para poder responderle fue citado el Señor: Arq. Carlos Orlando Molina Gómez Representante legal de la Empresa M.G. para que informara con relación a los plazos que cada proyecto tenía para ser entregado a esta Municipalidad, a lo que respondió por medio de un oficio s/n de fecha 27 de abril 2011. Así como fue requerido por medio de oficio un informe a la Dirección Ejecutiva Codede Suchitepéquez, con relación a la programación de proyectos 2009 y 2010. Adjunto a la presente. Fotocopia de los oficios de respaldo.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, ya que los argumentos planteados por los responsables, no son prueba contundente para desvanecer el mismo según el plazo contractual del proyecto.

Acciones Legales y Administrativas

Multa, de conformidad con el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 83, para el Alcalde Municipal y 9 miembros de la Corporación Municipal, por la cantidad de Q.11,567.48 para cada uno.

Hallazgo No.5

Falta de publicación de documentos de los eventos en el portal de Guatecompras

Condición

En los proyectos siguientes: a) Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario, Sector Brasil, Zona 3 Contrato No. 43-2010, valor sin IVA de Q.501,386.61 b) Construcción Sistema de Agua Potable Fase I, Comunidad Nuevo Bracitos, Contrato No. 44-2010 valor sin IVA de Q.581,624.11 y c) Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario, Comunidad El Paraíso, Contrato No. 46-2010, valor sin



IVA de Q.637,053.57, haciendo un total sin IVA de Q.1,720,064.29 se verificó que no se publicó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado –GUATECOMPRAS- el contrato, acta de aprobación de contrato y copia de la remisión del contrato a la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

Las Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS, Resolución 30-2009 y su Reforma Resolución 11-2010 artículo 11 literal n establece: “Contrato, Es el documento que contiene el pacto o convenio suscrito entre el adjudicatario y la entidad compradora. La Unidad Ejecutora Compradora debe asegurar que el contrato, con su respectiva aprobación, así como el oficio que contiene la remisión de éste al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, se publique en el Sistema GUATECOMPRAS, como plazo máximo al día hábil siguiente de la remisión al referido Registro.”

Causa

Ineficiencia de la Dirección Municipal de Planificación al no cumplir con los requisitos establecidos en la normativa legal vigente, para el uso de GUATECOMPRAS.

Efecto

Esto ocasiona no contar con información oportuna y transparente para la ciudadanía interesada en ofertar en los procesos realizados por la Municipalidad.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal gire instrucciones al Director de Planificación Municipal, para que publiquen en el Portal de GUATECOMPRAS todo proceso que se realice en los eventos de cotización y licitación, conforme a los plazos y procedimientos establecidos en la normativa legal vigente y delegar por escrito a la persona idónea de esta función.

Comentario de los Responsables

En Nota s/n de fecha 11 de abril de 2011, el Señor Alcalde Municipal y Directora de AFIM, manifiestan: “Respetuosamente me dirijo para hacer de su conocimiento nuestro desacuerdo con el Hallazgo No. 4 de la Notificación de Hallazgos No. 1-DAM0251-2011 de fecha 08 de abril de 2011. En el que se lee.

“””Falta de publicación de documentos de los eventos en el portal de GUATECOMPRAS”””

Condición: En los proyectos siguientes: a) Construcción Sistema de



Alcantarillado Sanitario, Sector Brasil, Zona 3 Contrato No. 43-2010, valor sin IVA de Q.501,386.61 b) Construcción Sistema de Agua Potable Fase I, Comunidad Nuevo Bracitos, Contrato No. 44-2010 valor sin IVA de Q.581,624.11 y c) Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario, Comunidad El Paraíso, Contrato No. 46-2010, valor sin IVA de Q.637,053.57, haciendo un total sin IVA de Q.1,720,064.29 se verificó que no se publicó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado –GUATECOMPRAS- el contrato, acta de aprobación de contrato y copia de la remisión del contrato a la Contraloría General de Cuentas.

A la presente me permito adjuntar fotocopias de las copias emitidas por el sistema Guatecompras, como sigue: 1. Publicación de Acta de Aprobación de Contrato. 2. Publicación de Copia de Remisión del contrato a Contraloría General de Cuentas. 3. Publicación de Contrato de Proyecto y 4. Documentación General de Proyecto. La documentación anterior es referente a los proyectos ejecutados por Contrato y Convenios Tripartitos del año 2010, los cuales son: 1. Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario, Sector Brasil, Zona 3 Mazatenango, Suchitepéquez. 2. Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario Comunidad El Paraíso, Mazatenango, Suchitepéquez. 3. Construcción Sistema de Agua Potable Fase I, Comunidad Nuevo Bracitos, Mazatenango, Suchitepéquez. 4. Construcción Sistema de Agua Potable, Cantón San Bartolo Mazatenango, Suchitepéquez. Así como se adjunta fotocopia del oficio con el que se remitieron los contratos de los cuales también se adjuntan las fotocopias correspondientes.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, ya que los responsables en su comentario adjuntan fotocopias de lo publicado en GUATECOMPRAS con fecha 28 de abril de 2011.

Acciones Legales y Administrativas

Multa, de conformidad con el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 83, para el Director Municipal de Planificación, por la cantidad de Q.34,401.28

Hallazgo No.6

Adquisición de bienes, servicios y obras sin realización de procesos de Cotización o Licitación .

Condición

Al revisar la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2010, se estableció que en el Renglón 262 Combustibles y Lubricantes se ejecutó la cantidad de Q.944,743.79 valor sin IVA, así también, se compraron materiales para proyectos



de la Calzada Centenario por un valor sin IVA de Q.133,362.21 sin realizar eventos de cotización.

Criterio

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas Decreto 27-2009, en el “Artículo 38. Monto, establece: “Cuando el precio de los bienes, o de las obras, suministros o remuneración de los servicios exceda de noventa mil quetzales (Q.90,000.00) y no sobrepase los siguientes montos, la compra o contratación podrá hacerse por el sistema de cotización, así: a) Para las municipalidades que no exceda de novecientos mil quetzales (Q.900,000.00)...” Así mismo, El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal MAFIM 1ª. Versión. Módulo de Compras. Numeral 1.1.6 indica: Compras para Obras por Administración. La compra de materiales, suministros y servicios que sean necesarios para la realización de obras por administración, se sujetarán a la Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento...”

Causa

Inobservancia por parte de la Municipalidad de las normas que rigen los procesos de compras y contrataciones del Estado.

Efecto

Provoca que los proveedores de bienes, servicios y contratistas, no tengan la oportunidad de conocer los eventos promovidos por la Municipalidad para poder ofertar y que los procesos se realicen de forma transparente.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal gire instrucciones a la Directora de Administración Financiera Integrada Municipal, para que verifique los procedimientos legales previos a adquirir materiales, suministros y proyectos a ejecutar por la Municipalidad con montos mayores de Q. 90,000.00 como lo establece la Ley vigente realizando eventos de cotización o licitación.

Comentario de los Responsables

En Nota s/n de fecha 11 de abril de 2011, el Señor Alcalde Municipal y Directora de AFIM, manifiestan: “Respetuosamente me dirijo para hacer de su conocimiento nuestro desacuerdo con el Hallazgo No. 2 de la Notificación de Hallazgos No. 1-DAM0251-2011 de fecha 08 de abril de 2011. En el que se lee.

“”””Adquisición de bienes, servicios y obras sin realización de procesos de Cotización o Licitación””””



Condición: Al revisar la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2010, se estableció en el Renglón 262 de Combustibles y Lubricantes un valor sin IVA de Q.944,743.79, así también, se compraron materiales para proyectos de la Calzada Centenario por un valor sin IVA de Q.133,362.21 sin realizar evento de cotización.

COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES: No se hace evento de cotización, debido a la fluctuación de precios por el que los derivados del petróleo están sujetos constantemente; así como se debe tomar en cuenta que el consumo es variable mensualmente y que se necesita tener un proveedor que nos permita hacer los pagos quincenalmente. En el año 2010 el gasto por este concepto se incrementó debido a que esta municipalidad, otorgó combustible a vehículos de otras instituciones y personas particulares que colaboraron por la situación de desastre natural que se vivió en nuestro país y siendo el área baja de Mazatenango la que se vio afectada por las consecuencias de las tormentas AGATA Y ALEX, se auxilió a los habitantes, circunstancia que aumentó considerablemente el gasto por combustible y lubricantes.

COMPRA DE MATERIALES PARA EL PROYECTO DE LA CALZADA CENTENARIO:

Como pudo constatar en las carpetas de Proyectos, la Calzada Centenario es una obra ejecutada por Contrato de conformidad a lo estipulado por el CODEDE SUCHITEPEQUEZ y Listado Geográfico Nacional, no obstante y en vista de que el resto de la Calzada se encontraba en malas condiciones para el tránsito vehicular, se hizo necesario ejecutar ampliaciones por administración para lo que se elaboraron los contratos respectivos por compra de materiales como consta en fotocopias adjuntas por los costos más bajos que para la Municipalidad representan, y los que se ejecutaron de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, pues para la ejecución de los mismos se cuentan con puntos de actas, ampliaciones y transferencias, no obstante se tuvieron que comprar materiales y buscar los precios más bajos a efecto de que alcanzara la partida presupuestaria. Para complementar los mismo y que la Municipalidad no erogara más para estos trabajos se procedió a pedir ayuda a algunos comerciantes, quienes donaron materiales como Cemento, que influyeron a la baja de costos en la realización.

Con fotocopias de documentos adjuntos nos permitimos demostrar que no era necesario el evento de cotización por tratarse de 3 proyectos autorizados en diferentes fechas. Y que se iban realizando por prioridad.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, ya que los responsables al realizar cualquier tipo de



negociación, se deben de apegar y cumplir con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado.

Acciones Legales y Administrativas

Multa, de conformidad con el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 83 y Artículo 52 del Reglamento, para el Alcalde Municipal y Directora de Administración Financiera Integrada Municipal, por la cantidad de Q. 20,228.50 para cada uno.



6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	MANUEL DE JESUS DELGADO SAGARMINAGA	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2010	31/12/2010
2	JOSE FERNANDO TERCERO MUXI	SINDICO I	01/01/2010	31/12/2010
3	SONIA ELIZABETH SANDOVAL MUÑOZ	SINDICO II	01/01/2010	31/12/2010
4	AUGUSTO CESAR REYES ROSALES	CONCEJAL I	01/01/2010	31/12/2010
5	GUILLERMO FERNANDO VALDEZ LUARCA	CONCEJAL II	01/01/2010	31/12/2010
6	JUAN LEONEL OBREGON RIVERA	CONCEJAL III	01/01/2010	31/12/2010
7	WERNER ENECON MARTINEZ DIAZ	CONCEJAL IV	01/01/2010	31/12/2010
8	CESAR ERIC SOSA HERNANDEZ	CONCEJAL V	01/01/2010	31/12/2010
9	MARCO TULIO CIFUENTES MARIN	CONCEJAL VI	01/01/2010	31/12/2010
10	JULIO EUGENIO ANDRADE ALONSO	CONCEJAL VII	01/01/2010	31/12/2010
11	YOLANDA ESTER GORDILLO DIAZ VERAS	DIRECTOR AFIM	01/01/2010	31/12/2010
12	ERIK HENS TZICAP LOPEZ	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/01/2010	31/12/2010
13	ERWIN EUCLIDES CASTRO TEBALAN	AUDITOR INTERNO	01/01/2010	31/12/2010



7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

LIC. NIDIA ESTER GRAMAJO CASTRO
Auditor Gubernamental

LIC. ISRAEL ERASMO MUÑOZ MORALES
Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE MAZATENANGO, SUCHITEPEQUEZ

EJERCICIO FISCAL 2010

(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	PERCIBIDO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	2,712,750.00	-	2,712,750.00	2,869,056.92	(156,306.92)
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	3,638,750.00	41,377.40	3,680,127.40	3,685,573.81	(5,446.41)
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACION PUBLICA	1,082,500.00	196,783.20	1,279,283.20	1,291,326.16	(12,042.96)
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	4,171,000.00	-	4,171,000.00	4,197,352.59	(26,352.59)
15.00.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	210,000.00	-	210,000.00	226,361.57	(16,361.57)
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,177,500.00	-	2,177,500.00	2,801,064.80	(623,564.80)
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	11,007,500.00	4,308,603.76	15,316,103.76	15,680,884.05	(364,780.29)
23.00.00.00	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	-	6,799,633.72	6,799,633.72	-	6,799,633.72
24.00.00.00	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO	-	482,230.40	482,230.40	-	482,230.40
TOTAL		25,000,000.00	11,828,628.48	36,828,628.48	30,751,619.90	6,077,008.58



Egresos por Grupos de Gasto

MUNICIPALIDAD DE MAZATENANGO, SUCHITEPEQUEZ

EJERCICIO FISCAL 2010

(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

OBJETO DEL GASTO	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	% EJECUTADO
SERVICIOS PERSONALES	14,212,572.00	1,363,516.87	15,576,088.87	14,426,691.03	93
SERVICIOS NO PERSONALES	2,123,760.00	1,993,452.14	4,117,212.14	3,279,867.45	80
MATERIALES Y SUMINISTROS	3,684,768.00	4,189,192.54	7,873,960.54	6,049,596.34	77
PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	1,000,500.00	4,040,425.25	5,040,925.25	2,134,051.38	42
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	648,400.00	242,041.68	890,441.68	519,436.15	58
SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA Y AMORTIZACIONES	3,330,000.00	-	3,330,000.00	3,024,323.23	91
TOTAL	25,000,000.00	11,828,628.48	36,828,628.48	29,433,965.58	80

